

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto visible en el PDF004, teniendo en cuenta lo expuesto en escrito remitido al correo institucional el 16 de diciembre de 2022 (PDF007), el Juzgado **DISPONE:**

1. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Oficiese como corresponda.

2. RECONOCER como apoderada judicial de los señores **YEIMMY LILIANA** y **JEISSON FABIAN BARON GUTIERREZ**, a la abogada **YESIKA MALLERLY MATIZ CASTILLO**, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

3. ARCHIVAR oportunamente las diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 57 de 10/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbcc190af0924cb168d383c3d1910f348ef2bd741797cc1f1fb96cf954c8059**

Documento generado en 31/03/2023 10:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>